

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Marzo veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).

INTERLOCUTORIO No. 492 /

RAD: 2021-00098-00

El doctor JHON JAIRO OSPINA PENAGOS actuando como Apoderado Judicial de DURESPO S.A. promovió demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía en contra de CRISTIAN CAMILO CARVAJALZAPATA, con el fin de lograr el recaudo de las sumas de \$5.880.688.00 moneda corriente, representados en el Pagaré No. 1046906372, fechado el 30 de Marzo de 2020¹.

Luego de ser remitido por competencia por parte del Juzgado séptimo civil Municipal de Oralidad de Medellín², se emite el auto de mandamiento de pago el veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021)³, razón por la cual y en cumplimiento de lo indicado en el mismo, se remite la notificación electrónica al correo kate.marlllely29@hotmail.com, el cual fue recibido el 3 de los cursantes a la hora de las 12:01, según la certificación expedida por el servicios de envíos de Colombia 472⁴.

En virtud de lo anterior y tal como lo consagra el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, la notificación se entiende surtida al finalizar el segundo (2) día hábil después de su recibo, sin que a la fecha haya demostrado el pago dentro del término de los cinco (5) días

¹ Fol. 4 vto

² Fol. 10

³ Fol. 11

⁴ Fol. 13

siguientes⁵, como tampoco dentro de los diez (10) días propuso excepciones de mérito⁶, esto es, no ejerció oposición alguna respecto de lo pretendido, menos aún, ataco el título base del pretendido recaudo.

Que en virtud de lo anterior y reunidos por parte del título ejecutivo las exigencias establecidas en el artículo 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, éste despacho de conformidad con lo indicado en el nomenclado 440 de la norma adjetiva civil, entrará a emitir auto de seguir adelante la ejecución, el avalúo y remate de los bienes, la entrega de los dineros y la presentación de la liquidación del crédito.

*Por ello el Juzgado, **RESUELVE***

PRIMERO.- *ORDENAR seguir adelante la ejecución a favor de DURESPO S.A y en contra de CRISTIAN CAMILO CARVAJAL ZAPATA, en la forma y términos indicados en el auto de mandamiento de pago adiado el veintinueve (29) de Junio de dos mil veintiuno (2021).*

SEGUNDO.- *ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados, de los que en un futuro se cobijen con tal medida o la entrega de los dineros existentes.*

⁵ Art. 431 ibidem

⁶ Art. 442

TERCERO. - *DISPONER que las partes dentro del término concedido en el artículo 466 del Código de Procedimiento Civil, presenten la liquidación del crédito.*

CUARTO.- *CONDENAR en costas a la parte ejecutada.- Tásense de conformidad con lo indicado en el artículo 366 ibidem. Inclúyase en la misma por concepto de Agencias en Derecho la suma de \$295.000.00 moneda corriente. (art. 5, numeral 4, literal A, Acuerdo No, PSAA16-10554.*

NOTIFIQUESE.

El Juez,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de
_____ de 2021 a las 8:00 AM

PATRICIA BARRIENTOS BALBIN
Secretaria